"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 17 SET. 2019

OFICIO N° 1480 -2019-SERVIR/GPGSC

Señor
[redacted]
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Poder Judicial
Jr. Apurímac N° 683, piso 2 – Cajamarca – Cajamarca
Presente.-

Referencia : Oficio N° 102-2019-ST-PAD-GAD-CSJCA-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos formula las siguientes preguntas:

a) Ante la inasistencia los días viernes, sábado, domingo y lunes, por licencia no autorizada o faltas injustificadas ¿los días sábado y domingo se computan como inasistencias injustificadas para la configuración de la falta prevista en el literal j) del artículo 85 de la Ley N° 30057?

b) ¿Las entidades pueden otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a los servidores que presenten un certificado psicológico con recomendación de descanso absoluto?

Al respecto, le remito el Informe Técnico N° 1456 -2019-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe
Reg. 28007-2019